

ACUERDOS

Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2009 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular

- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María del Carmen González Fernández
- Doña María de la Paz González García
- Doña Elena González Moñux
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Moretin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista

- Doña Ángeles Álvarez Álvarez
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña Almudena Fernández Cantó
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Don Alejandro Inurrieta Beruete
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi
- Doña Isabel María Vilallonga Elviro

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Daniel Morcillo Álvarez
- Don Ángel Pérez Martínez

Asisten también la Delegada de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert y la Interventora General Doña Beatriz María Vigo Martín.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y cuatro minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2009.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 2. Adoptar en trece expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Pilar Revilla García, representante de Abril Gestión de Patrimonios SL, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Oliva de Plasencia nº 5, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Pilar Revilla García, representante de Abril Gestión de Patrimonios SL, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida General Fanjul nº 113, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Pilar Revilla García, representante de Abril Gestión de Patrimonios SL, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Aldeanueva de la Vera nº 4, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Luis Miguel Toledo López, en representación de ZZ Inmobilari Próxima SL, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Luchana nº 22, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Javier Sevillano Martín, en representación de Universidad Complutense de Madrid, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Ministro Ibáñez Martín nº 1 B, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Cristina Rubio Basabe, en representación de Príncipe Pío Gestión SA, las obras proyectadas en la finca sita en el paseo de la Florida nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Teodora Hordanza Mañas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle El Huésped del Sevillano nº 5, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre

los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Henrietta Fielden, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Luis Vélez de Guevara nº 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Elías Gómez Sainz de Aja, en representación de Gómez Sainz de Aja CB, las obras proyectadas en la finca sita en la plaza de San Miguel nº 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María Carmen González López-Girón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza de San Miguel nº 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación de Centro Histórico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rafael Spottorno Díaz-Caro, en representación de Fundación Caja Madrid, las obras proyectadas en la finca sita en la plaza de San Martín nº 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Ramón Pinto Pinto, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle El Huésped del Sevillano nº 9, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por

tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María Begoña García Casamayor, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Calvario nº 5, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009”.

Punto 3. Adoptar en nueve expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D. Pablo Olmos Gutiérrez, en representación de Contratas Centro SA, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle Bravo Murillo nº 41, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que se trata de la realización de obras en un edificio que no está incluido en el catálogo de edificios protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

2) Desestimar la solicitud formulada por D^a. Dolores Sánchez Ostos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sierra de Contraviesa nº 14, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009.

3) Desestimar la solicitud formulada por D. Ángel Esteban Villahoz, representante de Gestin SAP, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Salitre nº 26, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área

de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

4) Desestimar la solicitud formulada por D. Alberto Colmenarejo González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mira el Sol nº 3, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

5) Desestimar la solicitud formulada por D. Javier de la Cruz Bazo, en representación de Estancias con Encanto SL, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Salitre nº 24, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2006.

6) Desestimar la solicitud formulada por D^a. Ángeles Collar del Castillo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza de Chueca nº 9, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las obras no están amparadas por la correspondiente licencia municipal, y por tanto, no se cumple el requisito establecido en el artículo 16.6 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

7) Desestimar la solicitud formulada por D. Rafael Córdoba Hernández, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la avenida del Ferrol nº 21, piso 9º, puerta 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras

de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área o Zona de Rehabilitación Preferente o Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

8) Desestimar la solicitud formulada por D. Isidro de Pedraza Cañellas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Embajadores nº 58, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

9) Desestimar la solicitud formulada por D. José María Galofre Ragel, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la avenida de Alfonso XIII nº 164, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Volumétrico), toda vez que se trata de obras de nueva edificación y no de obras en los edificios, incumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009”.

Punto 4. Adoptar en diez expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a D. Diego Heredia Silva, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Zurbano nº 61, por desistido de su petición, formulada el día 20 de febrero de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a D. Gerardo Mingo Pinacho, en representación de Torimbia SL, por desistido de su petición, formulada el día 14 de noviembre de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal

respecto de las obras a realizar en la finca sita en la plaza de Cánovas del Castillo nº 4, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a Gespro SA, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Palma nº 73, por desistida de su petición, formulada el día 3 de octubre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a D^a. Juana Pérez Márquez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida de Entrevías nº 114, por desistida de su petición, formulada el día 11 de marzo de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a D. Alberto Rufino Jiménez Rosell, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida de Entrevías nº 136, por desistido de su petición, formulada el día 20 de marzo de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

6) Tener a D^a. Teresa Cardiel Meruelo, en representación de D. Antonio Ferrero Ferrero, por desistida de su petición, formulada el día 25 de marzo de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad

municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Alberto León Peralta nº 22, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

7) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Donoso Cortés nº 39, por desistida de su petición, formulada el día 10 de abril de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

8) Tener a D. Pascual Girona Trinxet, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Almagro nº 15, por desistido de su petición, formulada el día 30 de noviembre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

9) Tener a D. Pedro Pardina Gil, en representación de Sabel de Servicios SL, por desistido de su petición, formulada el día 10 de julio de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Atocha nº 36, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

10) Tener a D^a. Victorina Valiente Pérez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Parodia nº 1, por desistida de su petición, formulada el día 23 de julio de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la

cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos, promovido por Reyal Urbis, S.A., para la implantación de la actividad de oficinas en edificio exclusivo sito en la Paseo de la Castellana, número 204, Distrito de Chamartín.

La vigencia del Plan será de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 1.439,40 euros a favor de la empresa Entregas Urbanas, S.L. por el suministro de prensa diaria a distintas dependencias del Distrito de Usera, durante el mes de agosto de 2008”.

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 28.297,04 euros a favor de la empresa Dragados, S.A., para el abono de la factura por los trabajos realizados por la acción subsidiaria consistente en la subsanación de deficiencias en las fachadas interiores, exteriores y medianerías en la calle Sánchez Barcaiztegui, número 37, durante el mes de diciembre de 2006”.

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 1.988,87 euros a favor de la empresa Dragados, S.A., para el abono de la factura por los trabajos realizados por la acción subsidiaria consistente en la retirada de quiosco de prensa situado en la avenida Ciudad de Barcelona, número 27, durante el mes de diciembre de 2007”.

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 2.398,03 euros a favor de la empresa Dragados, S.A., para el abono de la factura

por los trabajos realizados por la acción subsidiaria consistente en la retirada de quiosco de prensa situado en la Plaza de Cibeles, número 1, durante el mes de mayo de 2008”.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos en la implantación de un garaje aparcamiento en la parcela situada en la calle de Abelias nº 1 dentro del ámbito del Área de Planeamiento Incorporado. 16.22, en el distrito de Hortaleza, promovido por Inversiones Inmobiliarias Alprosa S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública con estimación parcial de las alegaciones presentadas, según lo indicado en el informe de fecha 4 de noviembre de 2009 del Departamento de Ordenación de la Subdirección General de la Edificación, el Plan Especial en el local sito en la finca de la calle General Oraá, número 67, en el Distrito de Salamanca, promovido por D. Cesare Passi Ferrero, en representación de Flat Pass, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle Don Pedro, número 14, en el Distrito de Centro, promovido por la Congregación Religiosa Hijas de la Caridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública, con desestimación de las alegaciones presentadas según lo indicado en el informe de 27 de octubre de 2009 del Departamento de Ordenación de la Subdirección General de la Edificación, el Plan Especial en el edificio sito en la calle Huertas nº 13 c/v calle Príncipe, en el Distrito Centro, promovido por La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca sita en la calle Guzmán el Bueno números 108 y 110, Distrito de Chamberí, promovido por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.2 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar con carácter definitivo el convenio urbanístico para la ejecución de los terrenos comprendidos en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido 12.06/M “Subestación Puente de la Princesa”, inicialmente suscrito el 24 de junio de 2009 entre el Ayuntamiento de Madrid y las mercantiles “UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.”, “ANIDA DESARROLLOS SINGULARES, S.L.” e “INMOBILIARIA OSUNA, S.L.U.”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.4.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, una vez transcurrido el plazo de información pública, sin que haya sido formulada alegación alguna”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Rosa M^a. Ramírez Parras y otros interesados, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2009, por el que se desestimaron las alegaciones presentadas y se estimó la iniciativa para la gestión del Área de Planeamiento Remitido 17.11 “Boetticher”, Distrito de Villaverde, formalizada por la sociedad Boetticher y Navarro, S.A. al no observarse en dicho Acuerdo la concurrencia de causas de nulidad de pleno derecho o anulabilidad señaladas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente”.

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar el Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y el Reglamento que constituye su objeto”.

* * * *

El texto del Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa se incluye como Apéndice I relacionado con el punto 17 del Orden del día.

* * * *

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar la denominación de calle de José Luis Pécker al vial de nueva creación, actualmente denominado calle provisional Parque Valdebebas número treinta y ocho, que comienza en la calle provisional Parque Valdebebas veintiséis y termina en la calle Carmen Rico Godoy, en el Distrito de Hortaleza”.

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar el nombre de José Luis López Vázquez a la vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, en reconocimiento a su excelente y dilatada trayectoria profesional especialmente dedicada al cine, el teatro y la televisión”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir el nombre de Sabino Fernández Campo a la vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, en reconocimiento a su larga y brillante trayectoria de servicios destacados al Estado, así como su contribución a la democracia”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 21. No aprobar, la proposición n.º 2009/8000942, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se aprueben distintas medidas tendentes a garantizar la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.

Punto 22. No aprobar, la proposición n.º 2009/8000943, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se adopten distintos acuerdos y medidas encaminados a poner freno a la expansión del VIH-SIDA.

Punto 23. No aprobar, la proposición n.º 2009/8000945, presentada por el Grupo

Municipal de Izquierda Unida, interesando que tras la Sentencia de 16 de octubre de 2009, dictada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, se adopten diversas medidas en relación con la empresa Funespaña.

- Punto 24. Aprobar, en la redacción dada por la enmienda transaccional planteada por los Grupos Municipales del Partido Popular y de Izquierda Unida, la proposición n.º 2009/8000946, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando instar a los gobiernos de la Nación y de la Comunidad de Madrid para elaborar una normativa que unifique, garantice y desarrolle unos criterios mínimos en relación con los servicios de protección y atención a la infancia.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“El Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta:

Al Gobierno de la Nación a que, desde los distintos departamentos implicados (Justicia, Sanidad y Política Social e Igualdad), y en el marco de sus competencias, elabore una normativa que unifique y garantice unos criterios mínimos de ámbito nacional, que ayuden a homologar este servicio en toda España.

A la Comunidad de Madrid a que desarrolle a continuación esos criterios mínimos, adaptándolos a las necesidades y exigencias de esta Comunidad Autónoma”.

- Punto 25. Aprobar, en la redacción dada por la enmienda transaccional planteada por los Grupos Municipales del Partido Popular y de Izquierda Unida, la proposición n.º 2009/8000947, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando poner en marcha un Plan de Dinamización referido al Eje Comercial de General Ricardos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Poner en marcha, en colaboración con las Asociaciones de Comerciantes de la calle General Ricardos, hasta la Glorieta de Marqués de Vadillo, y una vez que finalicen las obras de remodelación de la misma, un Plan de Dinamización referido a dicho Eje Comercial.

El contenido de dicho Plan de Dinamización Comercial podrá ser debatido y acordado en el seno del Consejo Municipal de Comercio en el que tienen cabida y representación los principales representantes”.

- Punto 26. Aprobar, los párrafos primero y cuarto, esté último en la redacción dada por la enmienda transaccional “in voce” presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, del punto 2 de la proposición n.º 2009/8000949, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se proponga a la Comunidad de Madrid la apertura, en su presupuesto para 2010, de un Fondo para el Sostenimiento Local y de un Fondo para la

Rehabilitación de Vivienda, no aprobándose el resto de la proposición.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Proponer la apertura de las siguientes partidas presupuestarias:

Fondo para el sostenimiento local que suponga el 30% de los nuevos ingresos de la Comunidad de Madrid en función del nuevo sistema de Financiación Autonómica.

Fondo de 24 millones de euros para la Rehabilitación de Vivienda, que permita dar continuidad a las Áreas de rehabilitación en curso, en especial las de Centro, Santo Domingo, Conde Duque, Justicia, Toledo, Urpisa, San Nicolás y Manoteras”.

- Punto 27. No aprobar, la proposición n.º 2009/8000950, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se inicie el procedimiento legal y reglamentariamente establecido para proceder a la modificación de los artículos 86.1; 90 y 95 del Reglamento Orgánico del Pleno.
- Punto 28. No aprobar, la proposición n.º 2009/8000951, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando del gobierno municipal y de su alcalde así como del consejo de administración de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, que, tras la Sentencia de 16 de octubre de 2009, dictada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, se adopten diversas medidas en relación con dicha empresa.
- Punto 29. No aprobar, la proposición n.º 2009/8000952, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que por el equipo de gobierno se dé pleno cumplimiento a la sentencia número 1327 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 18 de junio de 2009, por la que se anuló el cuadro de infracciones y sanciones de seguridad vial.

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Preguntas

- Punto 30. Se sustancia la pregunta n.º 2009/8000948 formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en relación con el acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2004 por el que se dispuso que una de las calles del municipio de Madrid tome el nombre de Palestina.

Comparecencias

- Punto 31. Se sustancia la comparecencia de la Delegada de Gobierno de Urbanismo

y Vivienda n.º 2009/8000941, formulada por el Grupo Municipal Socialista, para que informe sobre el endeudamiento actual, y previsiones de futuro, de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, así como sobre la situación financiera de la citada empresa.

Información del Equipo de Gobierno

Punto 32. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión ordinaria de 3 de septiembre de 2009, relativo a la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle para la finca situada en la calle Serrano Galvache, número 13, promovido por Colegio Internacional de Madrid, S.L. Distrito de Ciudad Lineal.

§ 4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Punto 33. Aprobar la Declaración Institucional presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular y de Izquierda Unida, recogida en la iniciativa n.º 2009/8000938, con motivo de la celebración, el 3 de diciembre, del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, del siguiente tenor literal:

“Declaración Institucional con motivo de la celebración el día 3 de diciembre del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

El Ayuntamiento de Madrid, en el Día Internacional de las Personas con Discapacidad quiere poner de manifiesto su compromiso de seguir trabajando por mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en nuestra ciudad, facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, social, económica y cultural.

El Ayuntamiento de Madrid hace suyas las consideraciones incluidas en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 para garantizar que estas personas disfruten de los mismos derechos humanos en todos los ámbitos que conforman la identidad personal y social.

El Ayuntamiento de Madrid se compromete a continuar incidiendo en su política de fomento de la accesibilidad universal, que abarca no sólo la eliminación de barreras arquitectónicas, sino el desarrollo de nuevas tecnologías que faciliten a las personas con discapacidad el disfrute de todos los recursos que la ciudad ofrece.

El Ayuntamiento de Madrid, consciente de que en el bienestar de las personas con discapacidad inciden factores multicausales, reconoce la necesidad de implementar actuaciones transversales que favorezcan su integración y autonomía, desde las distintas Áreas del Gobierno Local,

habiendo creado para ello en el año 2009 el Consejo Municipal de la Discapacidad como órgano consultivo y de participación de las personas con discapacidad y de las entidades que las representan, en el diseño de las políticas municipales.

Asimismo el Ayuntamiento de Madrid manifiesta su voluntad de continuar colaborando y cooperando con el Gobierno Regional para incrementar la atención de las necesidades que las personas con discapacidad presentan en educación, salud, empleo, vivienda y apoyo.

Por último el Ayuntamiento de Madrid quiere, en el día de hoy, agradecer la labor que las organizaciones de la iniciativa social que representan a las personas con discapacidades y a sus familias, vienen realizando en la lucha por conseguir la igualdad de derechos para las personas con discapacidad y animar a estas personas para que sigan desarrollando todas sus potencialidades y contribuyendo, con sus capacidades diferentes, a hacer de Madrid una ciudad más abierta, más rica en cuanto a sus componentes humanos y en definitiva, más plural”.

- Punto 34. Aprobar la Declaración Institucional presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida, recogida en la iniciativa nº 2009/8000939, con motivo de la celebración, el 20 de noviembre, de la Convención sobre los Derechos del Niño, del siguiente tenor literal:

“Declaración Institucional con motivo de la celebración el día 20 de noviembre, de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Un 20 de noviembre de hace 20 años, Naciones Unidas aprobaba la Convención sobre los Derechos del Niño. Desde ese día, todos los niños y niñas de nuestro país, y de todo el mundo, han visto reconocidos sus derechos de ciudadanía desde su llegada al mundo.

El papel de los Ayuntamientos para que la sociedad sea más justa e inclusiva es fundamental. El ejemplo a seguir por la sociedad lo debe marcar nuestros Ayuntamientos, que son las instituciones más cercanas a los ciudadanos y ciudadanas. Los Ayuntamientos deben emprender acciones y políticas que lleven a nuestra vida diaria la Convención sobre los Derechos del Niño.

El derecho del niño a expresar su opinión, a ser escuchado y a que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones (art.12, CDN) es un trabajo que no ha hecho más que empezar. Se trata de una labor en la que deben participar todos los miembros de nuestra sociedad y, especialmente, los propios niños y niñas.

El fomento de la participación infantil hará que nuestras comunidades avancen hacia un futuro más sostenible, humano e inclusivo, en el que a todos y a todas se nos tenga en cuenta.

Ha llegado la hora de conocer a fondo la situación de la infancia en nuestros municipios, de reorientar las políticas de infancia hacia la promoción y protección de sus Derechos, de poner en las prioridades de nuestra agenda las políticas de infancia. Así, los niños y las niñas se formarán y mejorarán en su condición de ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, cumpliendo y reconociendo sus derechos y sus responsabilidades.

Este Ayuntamiento se compromete a involucrarse activamente con sus ciudadanos y ciudadanas, y en especial con sus niños y niñas, en la tarea de mejorar y promover las políticas dirigidas a la población infantil y adolescente en nuestro municipio, dotándolas de los medios y de los recursos necesarios.

En el año del 20 Aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño nos comprometemos a continuar desarrollando transversalmente las políticas de infancia que han hecho a la ciudad de Madrid merecedora del reconocimiento por UNICEF como "Ciudad Amiga de los Niños", y a consolidar la participación de niños y niñas en el diseño de la ciudad".

- Punto 35. Aprobar la Declaración Institucional presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida, recogida en la iniciativa nº 2009/8000940, con motivo de la celebración, el 25 de noviembre, del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, del siguiente tenor literal:

"Declaración Institucional con motivo de la celebración, el día 25 de noviembre, del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Al igual que en años anteriores, el Ayuntamiento de Madrid se suma al esfuerzo del resto de Administraciones y manifiesta su más enérgico rechazo a la violencia que se ejerce contra las mujeres, en todas sus manifestaciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid asume la consideración de Naciones Unidas de que los derechos humanos de las mujeres y de las niñas son una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales y reconoce, además, la necesidad de promoverlos y protegerlos.

El Ayuntamiento de Madrid reafirma su compromiso de "tolerancia cero" frente a cualquier manifestación de violencia contra las mujeres, y su compromiso de reforzar el Programa Municipal contra la violencia hacia las Mujeres en sus vertientes preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, prestando especial atención a aquellas mujeres que son especialmente vulnerables a la violencia de género, como las mujeres migrantes, las mujeres sin hogar, las mujeres con discapacidad o las mujeres mayores.

El Ayuntamiento de Madrid, consciente de que la erradicación de la violencia que se ejerce contra las mujeres pasa necesariamente por educar a niños y niñas, desde las edades más tempranas, en valores de respeto e igualdad, reafirma su compromiso de colaboración con la Comunidad Educativa para situar estos valores en la base de la formación de nuestras niñas, niños y jóvenes.

El Ayuntamiento de Madrid insta al Gobierno regional y al Gobierno de la Nación a aplicar de manera diligente y completa la normativa vigente en materia de violencia contra las mujeres y junto a ellos se compromete a dotar de los recursos y financiación suficiente, en el ámbito de sus competencias a todos los agentes implicados en la lucha contra la misma.

Finalmente, el Ayuntamiento de Madrid quiere en el día de hoy mandar un mensaje de afecto y solidaridad a todas las mujeres y menores alojados temporalmente en los recursos de que dispone el Municipio para su protección y atención y hace un llamamiento a todas las mujeres que sufren la violencia, animándolas a poner fin a su situación con la ayuda y los recursos de protección y apoyo social que el municipio pone a su disposición”.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2009.

Madrid, a 23 de diciembre de 2009.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I
(En relación con el punto 17 del Orden del Día de la
sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2009)

REGLAMENTO DEL CUERPO DE CRONISTAS DE LA VILLA DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tradicionalmente se ha denominado Cronistas de Villa a aquellos escritores y periodistas que dedican especial atención a los acontecimientos cotidianos de nuestra Ciudad. Se tienen referencias de que, desde el siglo XVI hasta el XIX, se consideró cronistas a personajes como Juan López de Hoyos, Jerónimo de la Quintana, Ramón de la Cruz, Angel Fernández de los Ríos ó José Amador de los Ríos. En 1864 se designa por primera vez Cronista con carácter honorífico a Ramón de Mesonero Romanos, nombramiento al que siguieron otros, como el de Pedro de Répide. Es en 1943 cuando se aprueba la primera Reglamentación de los Cronistas de la Villa, como cargo honorífico y de designación municipal.

Por Acuerdo del Pleno de 30 de enero de 1998 se aprobó el vigente Estatuto del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid, título que recae sobre personas que, en su actividad profesional, hayan dedicado especial atención a la Villa de Madrid.

Transcurridos más de diez años desde la aprobación del vigente Estatuto, se considera oportuno aprobar un nuevo Reglamento que, manteniendo en lo sustancial la actual regulación, sirva para agilizar y simplificar los trámites para la concesión de dicha distinción, flexibilizando algunas de las limitaciones actualmente vigentes, como son el número máximo de Cronistas, y el máximo de títulos a otorgar en cada mandato corporativo, al tiempo que se adapta la regulación a la actual estructura organizativa y competencial del Ayuntamiento de Madrid.

El Reglamento se estructura en dos títulos.

El título I delimita quiénes y con qué alcance pueden ostentar el título de Cronistas de la Villa de Madrid, manteniendo el carácter de cargo honorífico, vitalicio y gratuito que confiere a quienes lo ostentan el compromiso de emitir opinión a instancias del Ayuntamiento de Madrid, y una presencia destacada en los actos públicos de la ciudad.

El título II regula el procedimiento para la concesión del título de Cronista de la Villa de Madrid, iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno. El expediente se instruirá por el Área competente en materia cultural. Se simplifican los trámites de audiencia, que se limitan a la conformidad expresa de la persona propuesta. La competencia para su concesión corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid.

Artículo 2. Integrantes del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid.

El título de Cronista de la Villa de Madrid se otorgará a aquellas personas físicas que se hayan distinguido en su actividad profesional, en cualquier tipo de estudios, investigaciones, publicaciones o trabajos en temas relacionados con la Villa de Madrid.

Quienes ostenten tal condición constituirán el *Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid*.

Artículo 3. Derechos y obligaciones.

3.1. El título de Cronista de la Villa de Madrid, que llevará aparejada la concesión de una Medalla conmemorativa del nombramiento y distintivo del título, es vitalicio, exclusivamente honorífico, sin contraprestación económica, en ningún caso, ni valoración profesional en el supuesto de que sea concedido a favor de personal en activo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

3.2. Quienes ostenten el título de Cronista de la Villa de Madrid se comprometen a emitir su opinión y evacuar las consultas sobre aquellos temas que el Ayuntamiento de Madrid estime oportuno someter a su consideración.

3.3. El Ayuntamiento de Madrid tendrá presente a los Cronistas de la Villa de Madrid en cualquier tipo de convocatoria de actos y envío de publicaciones relacionados con la actividad pública de la ciudad.

Artículo 4. Número.

El número de Cronistas de la Villa de Madrid no será superior a quince ni inferior a seis. En el supuesto de que el número de Cronistas llegase a ser inferior al mínimo establecido, el Ayuntamiento de Madrid procederá con la mayor celeridad posible a efectuar las correspondientes designaciones hasta alcanzar dicho mínimo.

Dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, cada Corporación no podrá otorgar más de cinco títulos de Cronista de la Villa de Madrid durante todo el período de su mandato.

Título II. Procedimiento

Artículo 5. Procedimiento para la concesión.

- 5.1. El expediente para el otorgamiento del título de Cronista de la Villa de Madrid podrá iniciarse por Acuerdo de la Junta de Gobierno, a instancia de cualquiera de sus miembros o de los Grupos Municipales.
- 5.2. Una vez iniciado el expediente, se remitirá al Área de Gobierno competente en materia cultural que, previa acreditación de los méritos de la persona propuesta y el valor e importancia de la obra o actividad dedicados por ésta a temas relacionados con la ciudad de Madrid, elevará la oportuna propuesta.
- 5.3. Con carácter previo a la resolución se dará audiencia del expediente a la persona propuesta con el fin de que manifieste su conformidad expresa.
- 5.4. El título de Cronista de la Villa de Madrid se concederá, discrecionalmente, por el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Permanente Ordinaria competente en materia cultural.
- 5.5. La resolución de concesión de la distinción se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, y en reconocimiento a su especial vinculación con el Municipio de Madrid, quedará integrado en el Cuerpo de Cronistas de la Villa el Instituto de Estudios Madrileños, que será representado por su presidente o miembro del mismo por éste designado, y que no computará a los efectos de los límites máximo y mínimo recogidos en el artículo 4.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En el otorgamiento de títulos de Cronista de la Villa de Madrid que se efectúen a partir de la entrada en vigor de este Reglamento se respetarán los principios de igualdad entre hombres y mujeres garantizados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Estatuto del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de enero de 1998 así como cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga o resulte incompatible con lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.